24 oct 2025

Reglamentación Municipal (Elaboración y Actualización)

Invitados CEFIM SLP

Archivos adjuntos Reglamentación Municipal (Elaboración y Actualización)
Reglamentación Municipal (Elaboración y Actualización) - 2025/10/24 09:06 CS...
Reglamentación Municipal (Elaboración y Actualización) - 2025/10/24 09:06 CS...

Registros de la reunión Transcripción Grabación

Resumen

Marco Antonio Rodríguez Díaz, Julio César Patiño Morales, la maestra Verónica Félix Castañón y el licenciado Jaime Alejandro Oliva Ramírez organizaron y dieron la bienvenida a una capacitación sobre reglamentación municipal para funcionarios, destacando la importancia de establecer un marco normativo claro para una administración pública eficiente y ética. Julio César Patiño Morales y Verónica Félix Castañón agradecieron el respaldo de CEFIM y UNID para impulsar el desarrollo profesional. El capacitador, Jaime Oliva Ramírez, estableció el marco normativo y la jerarquía legal del municipio libre dentro del Estado mexicano, revisando la competencia municipal exclusiva (Art. 115 constitucional), los reglamentos mínimos obligatorios y el contenido esencial de los reglamentos, como la atribución de autoridades y el protocolo de sanciones. Jaime Oliva Ramírez también aclaró la diferencia entre reglamento y programa público, presentó pautas de redacción del articulado normativo, identificó errores comunes y confirmó a J Guadalupe Flores que los reglamentos deben publicarse en el Periódico Oficial del Estado y Gacetas Municipales para su vigencia. En las preguntas y respuestas, se abordaron consultas sobre la revisión de reglamentos a través de CEFIM, la modificación de reglamentos de rastro municipal que deben observar las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) según Jaime Oliva Ramírez, y la regulación de maltrato animal a

cargo de la sindicatura municipal, como respondió Jaime Oliva Ramírez a Desarrollo Agropecuario Ahualulco.

Detalles

- **Inicio y Bienvenida de la Capacitación** La capacitación virtual, organizada por la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM), tuvo como objetivo apoyar a los funcionarios municipales y generar cursos especializados para construir una administración pública más eficiente, profesional y ética. Marco Antonio Rodríguez Díaz, encargado de la subdirección de profesionalización del servicio público municipal de CEFIM, agradeció la presencia del titular de CEFIM, Julio César Patiño Morales, y a la maestra Verónica Félix Castañón, rectora de UNID, campus San Luis Potosí, y al licenciado Jaime Alejandro Oliva Ramírez, catedrático de la UNID y consultor en innovación gubernamental, quien sería el capacitador (00:00:00). El objetivo de la capacitación era establecer un marco normativo claro para regular el gobierno y la administración municipal.
- **Mensajes de las Autoridades** Julio César Patiño Morales, Titular de CEFIM, dio la bienvenida a los participantes, destacando la importancia del tema de reglamentación municipal para fortalecer el conocimiento y compromiso con el servicio público, reconociendo que los municipios son el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía (00:31:43). Él agradeció a la maestra Verónica Félix por facilitar la oportunidad de trabajar con la UNID y al licenciado Jaime Alejandro Oliva Ramírez por capacitar sobre el tema (00:33:17). La maestra Verónica Félix Castañón, Rectora de UNID, también dio la bienvenida a más de 150 funcionarios (con más de 300 registrados) y agradeció a CEFIM y a la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí por su respaldo en impulsar el desarrollo profesional de los servidores públicos (00:34:53).
- **Reglas Generales de la Sesión** CEFIM solicitó a los asistentes activar sus cámaras para tomar una fotografía de la sesión en línea y anunció que la sesión incluiría una presentación sobre reglamentación municipal seguida de una sesión de preguntas y respuestas a través del chat. CEFIM informó a los participantes que podrían ver el video, descargar el material y obtener su constancia de participación mediante un código QR en el sitio web sef.slp.gob.mx (00:36:32).
- **Marco de la Reglamentación Municipal** Jaime Oliva Ramírez inició la capacitación agradeciendo a CEFIM y a la UNID por su interés en profesionalizar a los gobiernos municipales y procedió a establecer las bases de la función de los gobiernos municipales dentro del marco del Estado

mexicano. Explicó que la República Mexicana es representativa, democrática, laica y federal, y que en ella concurren un gobierno federal, estatal y municipal, con el municipio libre siendo el primer contacto gubernamental más cercano a la ciudadanía, dividido en 59 municipios en San Luis Potosí (00:38:21). Las facultades pueden ser exclusivas (solo para una autoridad) o concurrentes (responsabilidad compartida), y la reglamentación municipal complementa las leyes generales y estatales para normar lo que concierne a los municipios (00:40:11).

- **Competencia Municipal y Servicios Públicos** Jaime Oliva Ramírez repasó la competencia municipal, enfocándose en el Artículo 115 constitucional, fracción tercera, que enumera las facultades exclusivas del municipio, como la prestación de servicios públicos (agua potable, drenaje, alcantarillado), alumbrado público, limpieza y gestión de residuos, mercados, panteones, rastros, calles, parques, jardines y seguridad pública preventiva (00:42:30). Oliva Ramírez enfatizó la necesidad de conocer las leyes generales y estatales para delimitar la competencia exclusiva y las facultades concurrentes del municipio, un aspecto clave para la reglamentación (00:44:14).
- **Jerarquía Normativa** Se discutió la jerarquía normativa o "bloque de constitucionalidad", con fundamento en los Artículos 133 y 1 constitucional. En la cúspide se encuentran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano (00:45:54). En el segundo escalón están las leyes federales (que regulan organismos de ámbito federal) y las leyes generales (de aplicación general, relevantes para la concurrencia en materia municipal) (00:47:46). Posteriormente, están las leyes locales, incluyendo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y finalmente, los reglamentos municipales, que permiten a las autoridades establecer las condiciones, el tiempo y la circunstancia en que se aplicará la ley (00:49:29).
- **Definición y Fundamentos del Reglamento Municipal** Un reglamento municipal se definió como una norma jurídica general y obligatoria emitida por el Ayuntamiento o un consejo municipal, que busca aplicar las leyes a nivel local y regular la convivencia, servicios y trámites de la administración pública (00:51:24). Los fundamentos normativos para la creación de marcos normativos municipales incluyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y específicamente la Ley que establece las bases para la emisión y ordenamientos de los municipios de San Luis Potosí.
- **Reglamentos Municipales Mínimos Obligatorios** Jaime Oliva Ramírez destacó que la ley estatal exige un mínimo de reglamentos obligatorios

(00:53:17). Estos incluyen: el reglamento de organización y administración municipal (Reglamento Interno), que establece facultades y atribuciones de las autoridades (00:55:22); reglamentos que aseguren la creación, funcionamiento y administración de los servicios públicos municipales (fracción tercera) y el desarrollo urbano, vivienda y ecología (fracción cuarta) (00:58:55); reglamentos en materia de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (policía preventiva y tránsito); y aquellos que aseguren la paz pública y tranquilidad de los habitantes (Bandos de Policía y Buen Gobierno) (01:00:53). La integración de todas las áreas en un Reglamento Interno o un Reglamento de la Función Pública Municipal podría cumplir con las fracciones uno y dos (00:57:14).

- **Contenido Mínimo de los Reglamentos Municipales** El capacitador detalló los nueve puntos mínimos que, según el Artículo Octavo de la Ley que establece las bases para la emisión de los bandos de policía y gobierno y ordenamiento de los municipios, cada reglamento debe contener. El primer punto es la materia que regulan, estableciendo qué temas son de competencia de las autoridades a regular (01:02:50). El segundo punto es el fundamento jurídico, que debe incluir las leyes generales y estatales concurrentes (01:04:38). El tercer punto es el objeto y fines del mismo, describiendo el propósito y el resultado esperado, que deben estar en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo (01:06:24).
- **Atribuciones, Derechos y Faltas en la Reglamentación** El punto cuatro establece las atribuciones de las autoridades competentes, indicando las dependencias responsables de la aplicación y supervisión (01:09:55). Jaime Oliva Ramírez advirtió contra el error de limitar la competencia a una sola dirección, ya que los gobiernos municipales trabajan de forma transversal, con concurrencia de múltiples unidades administrativas (01:11:29). El punto cinco se refiere a los derechos y obligaciones de los administrados, especificando los requisitos para trámites y servicios, y los términos en que el municipio se obliga ante la ciudadanía (01:13:00). Finalmente, el punto seis, sobre faltas e infracciones, detalla qué constituye un incumplimiento por parte de los administrados y cómo deben ser los procesos para abordar estos incumplimientos, sugiriendo establecer requerimientos antes de recurrir a sanciones punitivas como las multas (01:14:44).
- **Reglamentación y Sanciones Administrativas** Jaime Oliva enfatizó que la aplicación de sanciones como la clausura o la multa debe incluir un protocolo claro que permita a los ciudadanos corregir el incumplimiento, pues de lo contrario, se perderán juicios de nulidad administrativa. Explicó que es crucial establecer procedimientos alternativos que promuevan el contacto preventivo con la autoridad, lo cual fomenta una buena relación con la ciudadanía e incentiva la recaudación más allá de las multas (01:16:11). Además, detalló

que la reglamentación debe incluir la definición de faltas e infracciones, recordando que las sanciones económicas deben estar contempladas en las leyes de ingresos vigentes (01:17:48).

- **Componentes Esenciales del Reglamento Municipal** Jaime Oliva destacó que los reglamentos municipales deben contener elementos esenciales, además de los ocho mínimos establecidos por la ley, como una exposición de motivos que justifique su necesidad y fundamento legal (01:17:48). Subrayó que también deben incluir disposiciones transitorias para planificar la entrada en vigor, la concientización y la capacitación de las autoridades sobre los nuevos cambios normativos. Oliva recomendó que cualquier disposición que implique una erogación pública debe contemplarse en el próximo presupuesto de egresos, o en la ley de ingresos si se trata de nuevas multas o sanciones (01:19:33).
- **Diferencia entre Reglamento y Programa Público** Jaime Oliva diferenció claramente que un reglamento es una norma jurídica general y obligatoria que establece reglas, procedimientos y sanciones con temporalidad permanente, dando origen a las facultades de las direcciones. Por otro lado, un programa público es la herramienta específica para ejecutar la norma general, detallando cómo se realizarán acciones con temporalidad definida, como ferias de empleo o jornadas de reforestación (01:21:10). En resumen, el reglamento proporciona el marco legal y el programa lleva a cabo la acción (01:24:40).
- **Redacción del Articulado Normativo** Jaime Oliva presentó las directrices para la redacción del articulado, recomendando definir claramente el tema de cada artículo, incluso usando subtítulos para mejorar el ordenamiento normativo (01:24:40). Destacó que, antes de la redacción, es indispensable verificar que el tema sea competencia del municipio y no contravenga normas jerárquicamente superiores, como la Constitución o tratados internacionales (01:26:15). Finalmente, insistió en la necesidad de redactar con claridad, precisión y de respetar la estructura técnica de subdivisión normativa, utilizando fracciones e incisos para evitar artículos excesivamente largos o confusos (01:27:49).
- **Estructura y Elementos de un Artículo** Jaime Oliva explicó que un artículo es la unidad fundamental y autónoma de la norma, la cual puede subdividirse en fracciones (con números romanos), incisos (con letras), y subincisos (con comas) (01:31:15). Describió que un artículo debe contener numeración o identificación, el tema o acción regulada (qué se hace o prohíbe), el sujeto obligado o beneficiario, las condiciones o procedimientos de aplicación, y la sanción por incumplimiento. Ilustró esto con un ejemplo del Artículo 10 sobre las sesiones del Comité Municipal de Transparencia, detallando cómo cada parte cumple con estos requisitos (01:32:43).

- **Errores Comunes en la Redacción de Reglamentos** Jaime Oliva identificó varios errores comunes en la redacción, tales como el uso ambiguo o confuso del lenguaje, la falta de coherencia interna y las contradicciones entre artículos o con normas vigentes (01:35:57). También advirtió sobre la inclusión de artículos excesivamente complejos, la falta de una estructura lógica (sin títulos o capítulos), y los errores gramaticales o de puntuación que alteran el sentido jurídico del texto (01:37:47). Mencionó que otro problema es duplicar innecesariamente el contenido de leyes estatales o generales, y no prever mecanismos de aplicación o vigilancia, creando vacíos de ejecución (01:39:29).
- **Requisitos para la Vigencia de la Reglamentación** J Guadalupe Flores preguntó si toda la normativa interna debe publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a lo que Jaime Oliva respondió afirmativamente, aclarando el proceso. Oliva explicó que, tras la aprobación en Cabildo, el reglamento debe publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en las Gacetas Municipales para que entre en vigor, ya que sin publicación no tiene vigencia ni conocimiento público, y su aplicación previa podría llevar a la nulidad administrativa (01:45:55).
- **Asesoría y Colaboración con CEFIM** Varios participantes consultaron sobre el proceso de revisión y actualización de reglamentos, y Jaime Oliva confirmó que la CEFIM cuenta con un área encargada de revisar reglamentos y brindar orientación y asesoría (01:47:35). Recomendó que los municipios envíen sus reglamentos para revisión antes de someterlos a Cabildo, para que las modificaciones de fondo y forma se realicen de antemano, facilitando su aprobación y publicación (01:51:07). Señaló que se pueden solicitar estos servicios por medio de oficio o llamando a la licenciada Lian Chávez (01:47:35) (02:07:21).
- **Reglamentación de Rastro Municipal y Normas Oficiales** J Guadalupe Coronado, del rastro municipal de Matehuala, consultó sobre la modificación de un reglamento antiguo, preguntando si debía redactar primero o consultar a las autoridades, específicamente sobre las peticiones de los carniceros respecto al corte de carne y la reglamentación de distancias mínimas para la instalación de carnicerías (01:52:55). Jaime Oliva señaló que el reglamento debe observar las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) emitidas por entidades como COEPRIS o COFEPRIS, las cuales establecen estándares de sanidad y podrían regular temas como los estándares de corte de carne o las distancias (01:57:11). Aconsejó a Coronado verificar primero con COEPRIS para obtener el estándar oficial antes de iniciar la redacción y luego trabajar con la Secretaría General y la comisión municipal pertinente (01:58:37).
- **Regulación del Maltrato Animal en Municipios** Desarrollo Agropecuario Ahualulco preguntó sobre la regulación del maltrato animal y la gestión de

perros en situación de calle, ya que Coepris no proporcionó una respuesta clara. Jaime Oliva aclaró que la sindicatura municipal es la primera respondiente para casos de maltrato animal, la cual girará instrucciones al área encargada, que en el caso de municipios sin Dirección de Ecología (como Ahualulco) suele ser Protección Civil (02:01:22). Recomendó contactar al Secretariado Ejecutivo de Seguridad, quienes llevan una campaña de prevención de maltrato animal y pueden ofrecer capacitaciones o vincular al municipio con las autoridades estatales competentes en bienestar animal (02:02:45).

- **Agradecimientos y Clausura del Evento** La maestra Verónica Felix Castañón, Rectora de la UNID, clausuró la reunión virtual, agradeciendo a la CEFIM por confiar en la UNID y al maestro Jaime Oliva por su guía experta. Expresó su esperanza de que la sesión haya sido una oportunidad para reflexionar sobre la responsabilidad de construir municipios más ordenados y que lo aprendido se traduzca en acciones para fortalecer la gestión municipal (02:05:49). La CEFIM reiteró la disponibilidad de su personal para brindar orientación y seguimiento a los reglamentos y para la organización de talleres, informando que el material del curso estará disponible en el sitio web y la constancia de participación se podrá descargar el miércoles (02:07:21).

Pasos siguientes recomendados

- ☐ Jaime Oliva invitará a los encargados, titulares, directores de áreas y unidades administrativas a conocer las normativas (leyes generales, estatales y federales) para identificar la competencia exclusiva del municipio y las facultades concurrentes.
- ☐ Jaime Oliva invitará a las personas encargadas de la Sindicatura, Dirección de Planeación, Secretaría General o Dirección de Normativa Municipal a revisar que se cumplan con los requisitos mínimos de reglamentación establecidos en el artículo 14 de la ley correspondiente.
- ☐ J GUADALUPE CORONADO verificará con COEPRIS las normas oficiales mexicanas específicas para el corte de la carne y la distancia de instalación de carnicerías, previo a la redacción y consulta con el Cabildo para la modificación del reglamento del rastro municipal.

Revisa las notas de Gemini para asegurarte de que sean correctas. Obtén consejos y descubre cómo toma notas Gemini

Danos tu opinión sobre el uso de Gemini para tomar notas en una breve encuesta.

24 oct 2025

Reglamentación Municipal (Elaboración y Actualización) - Transcripción

00:00:00

CEFIM: Muy buenos días autoridades de los 59 municipios del estado de San Luis Potosí. Soy el licenciado Marco Antonio Rodríguez Díaz, encargado de la subdirección de profesionalización del servicio público municipal. A la coordinación estatal para el fortalecimiento institucional de los municipios, CFIN, le es un gusto recibirlos el día de hoy para llevar a cabo esta capacitación virtual que tiene como objetivo principal apoyar a los funcionarios y funcionarias municipales y generar cursos especializados. que impacten en el desarrollo de sus competencias y habilidades para construir una administración pública municipal más eficiente, profesional y ética. Agradecemos la presencia del titular de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, CEFIM, al licenciado Julio César Patiño Morales, anfitrión de este evento. Gracias por el apoyo para la realización de esta capacitación a la maestra Verónica Félix Castañón. rectora de la UNID, campus San Luis Potosí. Así también al licenciado Jaime Alejandro Oliva Ramírez, catedrático de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, quien además es consultor en innovación gubernamental, comunicación política, gobierno abierto y gestión pública, con una experiencia en asesoría jurídica en materia administrativa, laboral, de amparo, contractual y técnica legislativa.

00:31:43

CEFIM: Agradecemos también la presencia de más de 161 autoridades y funcionarios y funcionarias de los 59 municipios del Estado. La capacitación del día de hoy tiene como objetivo establecer un marco normativo claro y obligatorio que regule el gobierno y la administración del municipio, garantice el orden, la seguridad y la tranquilidad pública y establezca las normas para el funcionamiento de los servicios públicos. Todo ello en beneficio de los habitantes y de acuerdo con las leyes superiores como la Constitución y las leyes estatales. Esta capacitación en línea se integra al sistema de profesionalización del servicio público municipal.

Escuchamos en estos momentos al titular de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, CEFIM, al licenciado Julio César Patiño Morales, quien les brindará un mensaje.
Titular CEFIM: Gracias, licenciado Marco. Muy buenos días a todas y a todos. Es un gusto estar aquí con ustedes, compañeras y compañeros, en este espacio de aprendizaje y actualización sobre un tema tan importante como lo es la reglamentación municipal. Hoy no es un objetivo en común, fortalecer nuestro conocimiento y compromiso con el servicio público, entendiendo mejor las normas, reglamentaciones y procedimientos que llega nuestro trabajo día a día en nuestro municipio. Sabemos que los municipios son el primer nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía.

00:33:17

Titular CEFIM: son quienes escuchan necesidades y resuelven problemas más concretos en cada municipio. Asimismo, quiero agradecer en especial a la rectora de la Universidad UNID, Campos Campus San Luis Potosín, la maestra Verónica, que ya tenemos el gusto de conocernos, de trabajar en en varios proyectos y el día de hoy nos dio la oportunidad de de facilitarnos esta oportunidad de trabajar con ellos nuevamente. Asimismo, al licenciado Jaime Alejandro Oliva Ramírez, que se encuentra por aquí hoy con nosotros, el cual será el capacitador de este tema tan importante que es la reglamentación municipal. No me resta más agradecerles y desearles que esta capacitación sea de todo provecho para todas y para todos y que cumplamos con el objetivo principal, que tengamos al final del día aprendizajes significativos que podamos llevar a la práctica en nuestros municipios. Gracias. Excelente día.
CEFIM: Gracias al Titular de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, licenciado Julio César Patiño Morales. Enseguida escucharemos a la maestra Verónica Félix Castañón, rectora de la UNID Campus San Luis Potosí, quien les brindará unas palabras de bienvenida.
Verónica Felix: Muchas gracias, licenciado Marco. Pues muy buenos días a todos. Para mí es un honor darles la más cordial bienvenida en nombre de la Universidad Interamericana para el Desarrollo a este curso virtual de reglamentación municipal en el que tenemos ahorita más de 150 funcionarios. Esperemos que se sigan sumando más, ya que los registrados fueron más de 300, ¿verdad, Lick Marco? Entonces, esperamos ahorita se sigan sumando o que estén conectados en una misma computadora varias personas. Eh, felicitarlos por este compromiso con el fortalecimiento de sus municipios, que estén hoy acompañándonos. Y bueno, pues este espacio de formación es posible gracias al al valioso interés y respaldo de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, eh

nuestra querida CEFIM y también de la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, quienes de verdad la UNID agradece profundamente su apoyo y esta visión para impulsar el desarrollo profesional de ustedes servidores públicos. Y bueno, de manera muy especial expreso nuestro agradecimiento al titular de la CEFIM, el licenciado Julio Patiño, por su confianza en UNID para llevar a cabo este esfuerzo conjunto que busca sobre todo dotar de herramientas técnicas, jurídicas y administrativas a quienes tienen la importante responsabilidad de conducir los destinos de sus de sus comunidades, ¿no? También quiero reconocer el valioso apoyo y la participación de nuestro maestro Jaime Oliva, quien es especialista en el tema y docente de nuestra institución, quien nos va a acompañar a lo largo de este proceso de aprendizaje. Y bueno, eh varios de ustedes ya conocen UNID, aquí creemos firmemente que la educación es el motor del cambio y la profesionalización es el camino para construir municipios más fuertes, eficientes, pero sobre todo humanos.

00:36:32

Verónica Felix: Felicitarlos nuevamente porque su presencia hoy refleja el compromiso que cada uno de ustedes tiene con el servicio público y el bienestar de sus ciudadanos. Los invito a que aprovechen al máximo esta experiencia, a que participen activamente, a seguir fortaleciendo las capacidades que ustedes ya tienen y que les van a permitir desempeñar su labor con excelencia y con sentido de propósito. Muchas gracias, CEFIM. Bienvenidas y bienvenidos todos a este curso.
CEFIM: Gracias a la maestra Verónica Félix Castañón, rectora de la Universidad UNID Campus San Luis Potosí. A continuación les pediremos a las personas que aún no tienen su cámara encendida si pueden activarla para realizar la toma fotográfica del curso en línea que posteriormente será por favor encender su cámara. Gracias. Procedemos entonces a dar las indicaciones generales respecto al desarrollo de la sesión. El día de hoy se escuchará una presentación sobre el tema relacionado a la reglamentación municipal y posteriormente se en las que pediremos que las hagan a través del chat. Daremos prioridad conforme al orden de participación en el en este mismo chat. Por favor, les recordamos que para ver el video de esta sesión, además de descargar el material presentado, lo podrán hacer a través de nuestro sitio web sef.slp.gob.mx. Durante la sesión en el chat de pueden descargar su constancia de participación a través de un código QR de su municipio.

00:38:21

CEFIM: Una vez mencionado lo anterior, damos inicio con y cedo el uso de la voz al licenciado Jaime Alejandro Oliva Ramírez. Bienvenido
Jaime Oliva: Hola, muchas gracias. En un primer momento agradecer al titular de CEFIM por interesarse en llevar este tipo de herramientas a lo que son los municipios. El creer que más de los mejores se deben dedicar a lo público y profesionalizar a los gobiernos municipales es un paso importante. Asimismo, a la Universidad Interamericana del Desarrollo UNID, donde tengo el privilegio de dar clases, porque también es un esfuerzo importante y conjunto, demostrando que la suma de voluntades es importante para la realización de estos proyectos de profesionalización del servicio público. Sin más, el día de hoy vamos a hablar de un tema trascendental, el cual es la reglamentación municipal. Antes de entrar en materia, tenemos que poner las bases para poder entender cuál es la función de los gobiernos municipales, porque muchas veces uno de los principales errores cuando hablamos de normativa municipal es que empezamos duplicando facultades o atribuciones que son de competencia estatal o incluso federal. Entonces, empezamos dando un poco de contexto y nos remontamos a las características de lo que es el Estado mexicano. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé de una forma muy clara cuál es la forma de su composición. En un primer punto habla de una república representativa, democrática, laica y federal, hablando del federalismo como un pacto político social que permite generar las condiciones de gobernabilidad a través de la descentralización de las obligaciones gubernamentales.

00:40:11

Jaime Oliva: Es decir, en México van a concurrir un poder federal, un gobierno estatal y un gobierno municipal. en los cuales tienen la finalidad de proveer servicios, trámites y dar solución a problemas públicos. Entonces es donde aquí entendemos que a través de este artículo 40 nace la base del federalismo para que nuestra República Mexicana, nuestro país, se divida en 32 estados principalmente y a su vez, conforme a lo establecido en el artículo 115 constitucional, este se divida en la forma más cercana de gobierno y el primer respondiente a la ciudadanía. los gobiernos municipales, el municipio libre. En el caso de San Luis Potosí, actualmente son 59 municipios, los cuales son este primer contacto gubernamental. Y es importante entender que a través de este pacto federal, de esta división de facultades y atribuciones, se van generando las condiciones para que en materia de educación, en materia de salud, en materia de seguridad, cada uno de los gobiernos haga lo que le corresponda. y es parte importante de la operatividad al momento de

establecer las reglas de reglamentación. Como podemos ver aquí, vemos de forma ilustrativa esta división política de los 32 estados y de los gobiernos municipales. En ello es importante destacar en un primer momento estas facultades que pueden ser exclusivas o concurrentes. Cuando hablamos de facultades exclusivas son todas aquellas que solo corresponden a una autoridad responsable, mientras las facultades concurrentes, por su parte, son aquellas que converge la responsabilidad y la obligación de diversas instancias gubernamentales o incluso direcciones de un mismo orden de gobierno para llegar a un fin común.

00:42:30

Jaime Oliva: Entonces, con esto en mente es donde podemos empezar a trabajar y vamos a ver las características más adelante, que la reglamentación municipal no es más que el complemento de las leyes generales y estatales para procesar y normar lo que le tocan a los municipios. Vamos a hablar un poco respecto a la competencia municipal. No está de más eh dar esta repasada. El artículo 115 constitucional en su fracción tercera es muy enfático en cuáles son algunas de las facultades exclusivas que le corresponden al municipio. En un primer momento es la prestación de servicios públicos como puede ser el agua potable, el drenaje, el alcantarillado, el tratamiento y disposición de aguas residuales, que ya sean a través de las direcciones municipales de agua o de estos organismos paramunicipales o descentralizados que competen a la distribución del agua, al mantenimiento del drenaje, es que se debe prestar este servicio. Otro de los temas claves y trascendentales es el tema de alumbrado público, un tema que no solo genera las condiciones de un derecho a la ciudad, de un derecho a habitar las calles, sino incluso puede mejorar las condiciones de seguridad de forma estratégica si se corresponde con un alumbrado táctico. Otro de los temas trascendentales y que yo me imagino que que algunos de los municipios ya lo tienen muy bien trabajado, es el tema de la limpieza, la recolección, el traslado, tratamiento y disposición final de los residuos.

00:44:14

Jaime Oliva: El tema de la limpieza, la recolección es un tema que debe estar normado de forma municipal y que también vamos a hablar un poco adelante de la diferencia entre un proceso normativo, un reglamento municipal y un programa público municipal que es trascendental para saber qué vamos a poner en materia de mercados, panteones, rastros de forma general y cómo vamos a poder generarlos de

forma específica a través de estos programas municipales. Otros de los temas, mercados, centrales de abastos, panteones, rastros, calles, parques, jardines, seguridad pública, desde una perspectiva de policía preventiva municipal y de tránsito. Asimismo, este artículo 115 constitucional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es quien establece las bases principales. Es enunciativa, sin embargo, no es limitativa. Tenemos que ir a través de las distintas direcciones. Me imagino que por aquí puede haber gente que corresponda a direcciones de ecología, direcciones de policía vial y tránsito, direcciones y unidades de transparencia, direcciones de desarrollo económico, a la ley de nuestra materia. Y tenemos que ver qué es lo que nos corresponde de forma específica. ¿Por qué? Porque si bien el artículo 115 constitucional si establece las bases para la prestación de trámites de servicios públicos de forma exclusiva del Ayuntamiento, que son los que vienen enunciados de la A al inciso I, hay que trabajar también lo que es correspondencia de nuestra materia.

00:45:54

Jaime Oliva: Entonces, también en un segundo momento, esto es un llamado a que como encargados, titulares, directores de nuestras áreas correspondientes y de las diversas unidades administrativas, conozcamos la normativa de leyes generales, leyes estatales, leyes federales y saber cuál es la competencia exclusiva del municipio y cuáles son las facultades concurrentes, que en muchas ocasiones esta concurrencia incluso nos puede ayudar de forma operativa para el desarrollo de proyectos en compañía con gobierno el estado en compañía con gobierno federal. Es entenderlo. Vamos a ir también a otro tema trascendental que es el tema de la jerarquía normativa. Si bien entendemos que existe una división política que establece que existe un gobierno federal, un gobierno estatal y un gobierno municipal, hay que ver cuáles son las normas que tienen una aplicación directa. Esta jerarquía normativa que tiene su fundamento en el artículo 133 constitucional y el artículo primero constitucional se le conoce como el bloque de constitucionalidad. Si bien al momento estamos enfrentando algunas reformas constitucionales que que redireccionan este tema de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, que ojo hayan sido ratificados por el Estado mexicano, están a la par, porque justamente es una condición del Estado mexicano que busca que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias promuevan, garanticen y respeten los derechos humanos. Entonces, en la torre de esta jerarquía, en la punta de incluso de este triángulo ilustrativo que podemos ver, se encuentra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

00:47:46

Jaime Oliva: En un segundo escalón se encuentra lo que son las leyes federales y las leyes generales. Hay que hacer una distinción. ¿Cuál es la principal diferencia entre una ley federal y una ley general? Las leyes federales tienden a establecer las reglas de operación de los organismos, secretarías o organismos autónomos eh que existían de ámbito federal, mientras las leyes generales son de una aplicación, como su nombre lo dice y varió la redundancia, general, en las cuales sí puede existir concurrencia en materia que puede ser eh competencia de nuestra dirección. Por ejemplo, si alguien de aquí es un director de ecología y gestión ambiental, es importante que le le revise la Ley General de Equilibrio Ecológico, que sí establece unos lineamientos específicos para los municipios, las unidades de transparencia, que se vayan a la nueva ley general de transparencia y acceso a la Información pública. Es importante porque esta ley general sí establece una competencia a los municipios, a los gobiernos estatales. Entonces es verificar justamente en esta concurrencia y que va a ser proceso y materia de nuestra reglamentación. Una vez que ya ampliemos nuestro catálogo y veamos cuáles son nuestras facultades y competencias, quién va a ser el competente y posteriormente a través de los manuales específicos de procedimiento, los manuales de organización, delimitar cuál autoridad dentro de la unidad administrativa va a tener esta correspondencia y cómo es el proceso para su ejecución y su implementación.

00:49:29

Jaime Oliva: Posteriormente tenemos todo lo que son las leyes locales. En este pequeño bloque de las leyes locales es imperante decir que obviamente en un nivel jerárquico la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí está por encima de las leyes estatales. Entonces tenemos que ver la observancia, las facultades, las atribuciones que nos establece la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. Y ya posteriormente regresamos a las leyes de la materia. Regresamos en materia de transparencia, una ley estatal de transparencia que es la información pública en materia de medio ambiente, en materia de seguridad vial, estas concurrencias para poder desglosarlo a un nivel normativo reglamentario municipal. Posteriormente son los reglamentos municipales que a través de estos reglamentos municipales es donde ya nos toca a nosotros entrar al juego. Es decir, ya veo el listado de facultades y obligaciones que tengo yo como autoridad, que es importante conocer este marco normativo, que que en un estricto estado de derecho

las autoridades solo estamos facultadas expresamente para realizar lo que la ley nos permite a través de los reglamentos, si me se me permite esto, en qué condiciones, tiempo y circunstancia lo voy a realizar. Entonces, a través de los procesos de reglamentación municipal es que podemos establecer este proceso interno que, ojo, debe estar adecuado a la capacidad técnica y operativa de nuestra unidad administrativa, porque entendemos que de repente es un cúmulo de facultades de atribuciones que sin uno nuestro municipio no tiene las condiciones técnicas operativas para llevar a cabo esta obligación, puede ser contraproducente.

00:51:24

Jaime Oliva: Porque va a ser un proceso burocrático que en lugar de un sentido amplio de prestar un servicio, de garantizar un derecho a la ciudadanía, va a establecer una limitante y que incluso puede ser materia de controversias a través de una omisión de garantizar eh este derecho y que puede ser objeto de de un juicio de amparo. Entonces, a través de este proceso de reglamentación que vamos a ver de forma específica es que tenemos que establecer las reglas del juego. cómo vamos a operar en base a nuestra capacidad técnica, nuestra capacidad operativa. Y en un nivel abajo eh de esta jerarquía normativa son todas aquellas circulares y disposiciones administrativas en las cuales establecemos un un orden dentro de nuestras unidades administrativas o nuestros ayuntamientos, pero imperando que el reglamento es el que va a establecer las bases y las circulares y disposiciones administrativas en muchos casos son complementarios de de temas operativos. Entonces, ahora vamos con una pregunta. ¿Qué es un reglamento municipal? No, una vez que ya hablamos de todo este cúmulo de normativa, es una norma jurídica de carácter general obligatoria que a su vez es emitida por el Ayuntamiento o un consejo municipal, como puede ser el caso específico de Villa de Pozos, que en el momento se encuentran gobernando a través de de un consejo municipal y que busca aplicar las leyes en el ámbito local para regular la convivencia, los servicios, los trámites de la administración pública de algo que tenemos que hacer énfasis en este aspecto o de las características del reglamento municipal es el carácter general y obligatorio.

00:53:17

Jaime Oliva: Vuelvo al tema de la capacidad técnica operativa. Una vez que algo está regulado, que está reglamentado, es una obligación de la administración pública para con la ciudadanía y tiene que ser de carácter general, porque cuáles son

algunos de los principales problemas que tenemos cuando hablamos de reglamentación, que creemos que programas públicos, que son materia de política pública y proyectos públicos, van en un reglamento y ahorita vamos a hablar de esa diferencia. Vamos a hablar de cuáles son los fundamentos normativos para la creación de los marcos normativos. Uno, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dos, Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. Tres, la ley orgánica del municipio libre del estado de San Luis Potosí. Y la que va a ser nuestra guía paso a paso y nos va a decir cuáles son los mínimos requerimientos que la ley que establece las bases para la emisión y ordenamientos de los municipios de San Luis Potosí en su artículo 13, 14 y 15 habla de los fundamentos específicos que un reglamento debe tener. Pero esta misma ley también genera las bases para la emisión de los bandos de policía, para los manuales de organización, para los manuales de procedimientos y establece unas líneas generales que todos estos ordenamientos municipales deben de tener. Ahora, esta misma ley que establece las bases para la emisión de bandos de policía y gobierno, así como de los ordenamientos de los municipios del estado de San Luis Potosí, establece un mínimo que todos los municipios deben de cumplir para que todas aquellas personas que pueden estar encargados eh de una sindicatura, de una dirección de planeación, una secretaría general y en su municipio son los responsables del proceso normativo, tomen nota sobre los mínimos que ustedes Ustedes

00:55:22

Jaime Oliva: deben de tener que esto es una obligación que sí marca el artículo 14 en sus distintas fracciones de la ley en comento. El artículo 14, fracción primera, habla de aquel reglamento que establece la organización y administración municipal. Esto se puede referir al reglamento interno, el reglamento interno de cada uno de los municipios que debe establecer en un primer momento las facultades y atribuciones de las autoridades, como es un síndico municipal, un secretario general, un regidor, un contralor. en los casos que que se tenga un oficial mayor, un oficial mayor, la autoridad sustanciadora, la autoridad investigadora, todo ese gabinete legal y sobre todo también el presidente municipal. y a través de este reglamento interno, en un primer momento, normar los procedimientos específicos o las competencias delimitando de acuerdo a la capacidad técnica y operativa. Porque es como comentábamos, hay municipios con una una menor densidad poblacional que incluso la ley les da la opción de que una autoridad subsane correspondencia. Por ejemplo, hay eh municipios que por su densidad poblacional no cuentan con una comisión municipal de derechos, un comisionado municipal de derechos humanos y quien subsana y toma esta facultad es el síndico municipal. También en algunos casos hay secretarios generales que asumen el rol de oficial mayor de acuerdo a a

estas bases que nos emite la ley orgánica del municipio libre.

00:57:14

Jaime Oliva: Entonces, en su caso específico, vean qué parte de este gabinete legal que uno marca esta ley orgánica del municipio libre tienen y realizar en un primer momento su reglamento interno. Asimismo, hay algunos gobiernos municipales que optan por hacer un reglamento de la función pública municipal o las demás áreas correspondientes, eh el gabinete ampliado como se le conoce, lo pueden agregar también en el reglamento interno. Aquí ya hablamos de direcciones específicas en los cuales va a estar también desde su estructura, sus funciones de forma general y los procesos de ellos se van a establecer en sus reglamentos de la materia. Es decir, si yo quiero que mi reglamento interno contenga todas las áreas que yo como gobierno municipal tengo, entonces voy a tener que articular un capítulo de las direcciones y unidades administrativas. Y en este sentido establezco en un primer momento facultades de atribuciones, dirección de desarrollo económico, oficialidad del registro civil, rastro municipal, dirección de servicios públicos, dirección de ecología, unidad de transparencia, eh desarrollo urbano, obras públicas, etcétera, etcétera, etcétera, etcétera. Y es aquí donde tenemos esta dualidad, donde podemos hacerlo a través del reglamento interno que justamente estaríamos cumpliendo con este sentido de que sí forma parte de una dependencia de la administración pública municipal y estaríamos cumpliendo con la fracción uno y dos en un solo instrumento normativo.

00:58:55

Jaime Oliva: Fracción tercera, todos aquellos que tiendan a asegurar la creación, funcionamiento y administración de los servicios públicos municipales. Si bien nosotros en nuestro reglamento interno o el reglamento de la función pública municipal establecemos cuáles son las facultades y atribuciones de una dirección de servicios públicos, de una coordinación de parques y jardines, de una coordinación de alumbrado público, de todos aquellos que refiere el artículo 115 constitucional en materia de servicios municipales. ¿Cómo vamos a hacer para que funcione? ¿Quién va a ser el encargado de qué? Si de forma general existe una dirección de ecología, pero el municipio también está facultado y está obligado en materia de bienestar animal, entonces en nuestro reglamento interno o nuestro reglamento de la función pública municipal vamos a establecer que el área competente es la dirección de ecología de gestión ambiental, etcétera, etcétera. Y en

el reglamento de gestión ambiental, ecología municipal vamos a establecer que existe una dirección, una coordinación, una subdirección de bienestar animal. Repito, en el reglamento interno o reglamento de la función pública establecemos el listado de facultades y atribuciones que tienen en materia de servicios municipales y después vamos desglosando en los reglamentos específicos a quién le toca qué y cómo. que este caso específico es aplicable tanto para la fracción tercera que es de servicios municipales, la fracción cuarta que es tema de desarrollo urbano, vivienda y ecología, entonces es buscar y dividir a qué autoridad le toca qué.

01:00:53

Jaime Oliva: En una fracción quinta es el tema de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Hay que recordar algo, tema seguridad es un tema de facultades concurrentes. Debemos recordar que la función de la policía municipal, de la Guardia Civil Municipal, es de carácter de policía preventiva, tránsito vial y en algunos momentos de primer respondiente, pero teniendo que remitir a la autoridad competente, pudiese ser una fiscalía, pudiese ser eh competencia de de Guardia Civil estatal, Guardia Civil nacional, sería dependiendo del caso específico. Por eso es importante verificar que cumpla con los lineamientos y hablamos de una facultad concurrente. En una fracción sexta son todos aquellos eh que aseguren las actividades de los habitantes, que se desarrollen en el marco del respeto al derecho, a la paz pública y la tranquilidad de los habitantes, es decir, los bandos de policía y buen gobierno, reglas de convivencia específicas que pues es parte de la normativa mínima con la cual se debe de cumplir. Entonces, espero hayan tomado nota. Esto viene en la ley que establece las bases para la emisión de los bandos de policía y gobierno y ordenamiento de los municipios del estado de San Luis Potosí. En el artículo 14 hace mención de estas seis fracciones que, ojo, de forma obligatoria se deben tener. Entonces sí hay que hacer un recuento las áreas correspondientes, si si se encarga la dirección de planeación, si se encarga la Secretaría General, si se encarga eh la Sindicatura Municipal o incluso si algunos de ustedes cuentan con una dirección de normativa municipal que revisen que se cuente con estos mínimos indispensables.

01:02:50

Jaime Oliva: Ahora, si bien ya vimos cuáles son los reglamentos mínimos, qué es lo mínimo que cada reglamento debe contener. Esta misma ley que establece las bases para la emisión de los bandos de policía, así como de los ordenamientos

municipales, en su artículo octavo, nos define lo siguiente. En un primer momento, la materia que regulan, segundo, fundamento jurídico. Tercero, el objeto y fines del mismo. Cuatro, atribuciones de las autoridades competentes. Quinto, derechos y obligaciones de los administrados. Sexto, las faltas e infracciones por incumplimiento de la normativa municipal. Séptimo, sanciones. Octavo, recursos o medios de impugnación. Y noveno, la vigencia. Vamos a a efecto de que pueda ser más entendible, vamos a ir desglosando fracción por fracción. Una vez que nosotros ya vamos a trabajar nuestro reglamento, en primer punto tenemos que establecer la materia que regulan, es decir, en un reglamento municipal tenemos que establecer qué sí, qué no. Y ojo, es conforme el ámbito y tema de competencia de las autoridades que van a ser reguladas. En un caso específico, sí se puede hablar eh de temas, por ejemplo, de prevención del maltrato animal y en este tema es eh facultad secretario general síndico. Entonces, tú dices, "Oye, ¿por qué voy a agregar al síndico eh como autoridad competente? ¿Por

01:04:38

Jaime Oliva: qué agregar al secretario general?" Porque tenemos que verificar en un primer momento las leyes estatales. La ley de prevención y atención al al maltrato animal establece que los primeros respondientes son el síndico y el secretario general, quienes en un segundo punto dan cuenta. Entonces, en este primer párrafo es, okay, mi reglamento de ecología sobre qué va a versar. Punto número uno, educación ambiental. Punto número dos, tema de recolección de residuos. Punto número tres, tema de emisores de contaminación y ahí ya se divide contaminación visual, contaminación auditiva, etcétera, etcétera. Emisores de contaminación, su tercer punto. Punto número cuatro, maltrato animal. Punto número cinco, recolección de residuos sólidos peligrosos, que hay que verificar también tema de de competencia, pero para efecto ilustrativo. Entonces, en este reglamento si tenemos que poner de forma específica cuál es la materia y con ello que se genere una congruencia en el marco normativo que ahorita vamos a ver cómo se desarrolla de forma sintáctica para que pueda ser un enunciado correcto. Una vez que establecemos la materia, tenemos que establecer cuál es el fundamento jurídico, cuál es el marco concurrente del cual vamos a reglamentar. Por ejemplo, caso de materia de transparencia, todos los ayuntamientos son sujetos obligados y tienen que tener en observancia Ley General de Transparencia, Ley Estatal de Transparencia.

01:06:24

Jaime Oliva: Y entonces en nuestro fundamento jurídico va la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este caso el artículo sexto, derecho al exceso a la información, ley general, ley estatal y cuáles más entran concurrente. Sí, acá unidades de transparencia y saben que también versan los temas de protección de datos personales. Entonces, también entra en materia de reglamentación que la ley estatal de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tanto la estatal como la general. Y puede ser para la materia específica eh en materia de desarrollo urbano o de obras públicas van a ser las leyes estatales y generales que establezcan estos temas de planeación municipal, de asentamientos humanos, de ordenamiento territorial, incluso de ordenamiento ecológico que generen una competencia específica. Entonces, en este segundo apartado eh como parte de este sastre es un cajón desastre en este sentido porque es, a ver, por si soy omiso de de reglamentar algo, la materia de competencia también es todo lo que viene en estas leyes, ¿está? Y nosotros de forma específica vamos a regular el proceso en el reglamento. Punto número tres, el objeto y fines del mismo. Aquí describimos el propósito para el cual se emite y el resultado que se espera alcanzar. Que a ver, el tema de reglamentación, así como el tema legislativo, es es un tema que siempre va a ser perfectible, siempre va a ser idealista.

01:08:05

Jaime Oliva: El espíritu de la norma, el espíritu de la regla, el espíritu de artículo, es un fin último, incluso a veces hasta utópico, pero la autoridad correspondiente, el sujeto obligado, tiene que ir generando las condiciones para cumplir con esa facultad, con esa atribución y sobre todo corresponder a este derecho de los gobernados y de los administrados. Entonces, por ejemplo, en un reglamento de desarrollo económico, ¿cuál sería el fin? el mismo potencializar la atracción de inversión en municipio. Como un segundo punto, otro fin, el fortalecimiento y capacitación de las eh micro y pequeñas empresas. Número tres, generar una cultura de educación financiera para fortalecer eh las bases de acceso y de emprendimiento en la educación tal de tal. Aquí establecemos estos fines específicos que una van a ir en concordancia con la ley general, con la ley estatal de la materia, así como también, ojo, de otro instrumento, bueno, de otro instrumento público importante que son nuestros planes municipales de desarrollo. Algo que hay que tener en cuenta es que uno de los problemas principales que adolecen los gobiernos municipales es que si actualizamos nuestros planes municipales de desarrollo, porque es una obligación de cada uno de los ayuntamientos presentarlo antes de enero de del siguiente año del cual se entra, pero los reglamentos que van a

establecer las bases que nos van a facultar de forma operativa para lograr este fin no se tienden a actualizar.

01:09:55

Jaime Oliva: Entonces parte de este proceso es verificar que sí, si es un trabajo arduo, verificar facultad, atribución, ley general, ley estatal y mi plan municipal, qué metas yo me puse y que justamente parte de este fin, de esta normativa es poder garantizar este derecho. Número cuatro, las atribuciones de las autoridades competentes indicando qué dependencias o unidades administrativas serán responsables de su aplicación, supervisión y vigilancia. Hablábamos del caso de un reglamento interno, de un reglamento de la administración pública municipal o incluso de un manual general de organización que establece que sí. A la dirección de comercio le toca el tema de la expedición de licencias de funcionamiento, pero en el caso específico, existe una coordinación encargada de de la expedición de licencias de funcionamiento. ¿Cuál van a ser las facultades de atribuciones de los inspectores? ¿Cómo va a ser de forma concurrente para que se establezca un estudio de impacto ambiental? Porque no tiene esa facultad, no tiene esa atribución. Entonces es es precisamente que en reglamentos de materia sí existe la concurrencia de las demás unidades administrativas. Ponía hace unos minutos el ejemplo de maltrato animal y bienestar animal. Ponía, a ver, porque un reglamento de de gestión ambiental, de medio ambiente, de ecología, va a tener como autoridad responsable un secretario y un síndico municipal porque la ley lo marca.

01:11:29

Jaime Oliva: En el caso específico, si hablamos de de una licencia de funcionamiento que vendría naturalmente en un reglamento de de comercio, anuncios y espectáculos, también es concurrencia de desarrollo urbano, también es concurrencia de ecología, tema de estudio de impacto ambiental, ah, también protección civil, tema de dictamen de protección civil, el tema del uso del suelo. Entonces es importante que veamos y y que este tema de reglamentación más que algo tedioso, lo veamos como una oportunidad de reorganizarnos desde nuestra administración pública municipal y ver qué es lo que nos está adoleciendo, por qué nuestros procesos están siendo tardados, por qué estamos tardando en la emisión de de las licencias, cómo podemos aumentar la la recaudación, porque al final del día el tema de de establecer un proceso que sea funcional también nos ayuda a aumentar la recaudación en las arcas municipales y que eso al final del día se

traduce en mayor presupuesto para mayor obra pública, para mayor programa social, para mejorar las condiciones de los gobernados. Entonces, en esta apartado cuarto, sí tenemos que definir qué autoridades corresponden y sobre todo que no eh cometamos ese error de ah es que es el reglamento de transparencia, el único competente va a ser el titular de la unidad de transparencia, es el reglamento de desarrollo económico. El único competente va a ser el director de desarrollo económico. No tenemos cometer ese error.

01:13:00

Jaime Oliva: son gobiernos municipales que muchas veces trabajan de forma transversal. Número cinco, los derechos y obligaciones de los administrados, es decir, cuáles son las facultades, los beneficios y deberes que tiene un ciudadano frente a la autoridad municipal. ¿Cuáles van a ser los requisitos para la expedición de una licencia? ¿Cuáles son los periodos para entregar esta licencia? ¿Qué pasa si se niega una licencia? Que lo vamos a ver ahorita en medios de impugnación. Entonces, precisamente nuestro reglamento municipal si ya tiene claro cuál es su objeto, cuál es su materia, cuál es su marco normativo adjunto, nosotros como municipio aquí precisamente precisamente qué le vamos a ofrecer a la ciudadanía y en qué términos. De eso se trata esta fracción quinta y que yo creo que es la más trascendental, porque lo demás de forma supletoria sí viene en una ley general, viene en una ley estatal, viene en mi plan municipal de desarrollo, pero cómo me voy a obligar yo a poder establecer estas condiciones para ofrecer un trámite y un servicio y que ojo, ahí también que ya se viene el tema de las leyes de ingresos. Para que algo pueda ser considerado un ingreso, también debe venir en su reglamento. Justamente aquí es donde nosotros vamos a poder remitir una licencia de funcionamiento desde nuestro reglamento de comercio y en nuestra ley de ingresos vamos a establecer el tabulador, cuántas sumas.

01:14:44

Jaime Oliva: Entonces es importante que en este tema, en esta fracción quinta, que es como como el meollo del asunto, la carnita, diríamos por ahí de nuestro reglamento, si establezcamos qué vamos a dar, en qué condiciones y en qué términos. Número sexto, ¿cuáles son las faltas infracciones? Una vez que establecemos una obligación para un administrado, ¿qué pasa si este lo incumple? ¿O qué se consideraría que está incumpliendo? materia de comercio. Si tú estás estableciendo las condiciones para la expedición de las licencias de funcionamiento,

¿qué pasa para aquellos comercios que no la tienen? Y en un segundo punto, ¿cómo puedes establecer una condición? Porque tampoco como gobiernos municipales tenemos esa facultad de ser tan punitivos, de llegar y el primer momento, oye, ¿sabes qué? te clausuro, ¿no? Justamente es donde estos procesos de nuestra reglamentación es, a ver, te vamos a establecer en un primer momento un requerimiento para que tú te puedas acercar a la dirección de comercio a empezar a regularizar tus trámites. No es de que en 5 días ya tienes que tener tu licencia de funcionamiento y ya por eso te vamos a multar. O llego un día y veo que no tienes a lo mejor eh cumpliendo una norma de protección civil, un extintor, ya te voy a a a multar.

01:16:11

Jaime Oliva: o te voy a clausurar que muchas veces ese es el principal problema de los juicios de nulidad administrativa. Muchas veces como autoridades nos vamos a la pena máxima, la clausura, la multa. Y si no se establece un protocolo claro que una permita a los gobernados resarcir este incumplimiento, vamos a perder en los juicios de nulidad administrativa, porque va a ser, a ver, no te identificaste, no tuviste una orden de inspección clara, eh no estableces un procedimiento, no das este eh derecho de réplica, fuiste demasiado coercitivo y punitivo. Entonces, justamente en este apartado de las fracciones si tenemos que establecer estos procedimientos alternos que permitan que la ciudadanía, una en un segundo punto, en un primer punto, tengan el contacto con la autoridad, la autoridad, porque de repente sí parte de este desencanto ciudadano es que la primera vez que que conocen una dirección de protección civil, una dirección de comercio, una dirección de ecología, es porque van y los clausuran. Entonces es trabajar de forma preventiva para que puedan acercarse y que eso incentiva la recaudación. La recaudación a través de estos programas este que son más cercanos, que justamente buscan llegar con la ciudadanía, es donde puede aumentarse la recaudación. Muchas veces creemos que que la recaudación está en las multas. Si bien es es parte importante de este bono de recaudación, es mejor recaudar desde una buena relación con la ciudadanía.

01:17:48

Jaime Oliva: Y precisamente aquí en el tema de la reglamentación vamos a agregar este apartado en eh el tema de faltas infracciones número séptimo, que es un tema que ya también estaba comentando. Una vez que decimos qué es lo que se

contraviene, cuál sería la falta administrativa, cuál es la sanción y justamente recordando que las eh sanciones económicas tendrán que venir contempladas en las leyes de ingreso vigente. No podemos cobrar algo que no viene en una ley de ingresos. Número octavo, ¿cuáles son los recursos o medios de impugnación en los cuales puede acudir el ciudadano para inconformarse con alguna resolución o alguna sanción? ¿Estás garantizando con esto la legalidad administrativa y el derecho de réplica y defensa de los gobernados? otros componentes esenciales que, a ver, bueno, los los ocho anteriores que acabo de mencionar son los que contemplan el artículo octavo la ley que establece eh las bases para la emisión de bandos de policía y ordenamientos municipales, pero otros dos eh elementos o componentes esenciales que tiene el reglamento municipal y cualquier ordenamiento normativo es la exposición de motivos que va a ser nuestro preámbulo, que si bien no es un capítulo, justifica la necesidad y el fundamento legal del reglamento. Y en un segundo punto, disposiciones transitorias. Okay, ya tengo este reglamento. Ahora, ¿cuál es el siguiente paso?

01:19:33

Jaime Oliva: Porque eh si bien sí va a entrar en vigor al día siguiente a su publicación, que es uno de los transitorios que tenemos que colocar, ¿qué vamos a hacer para uno, concientizar y número dos capacitar a nuestras autoridades, ¿no? porque es un trabajo bilateral donde tenemos que dar conocimiento, difundir ante la ciudadanía sobre estos cambios normativos y que a lo mejor va a entrar en norma esta sanción a las personas usuarias de motocicletas que no tengan casco, pero ¿qué es lo que se va a encargar la dirección de Policía y Tránsito vial? pues aplicar una campaña de concientización en los próximos 180 días naturales, ¿no? O de regular de forma específica estos procesos. Entonces es aquí donde estas disposiciones transitorias entran también como esta caja de sastre. Otro otro tip que justamente se aplica en materia de reglamentación que luego deriva en programa o proyectos públicos es que se contemplen todas las disposiciones que signifique una erogación pública en la próxima en el próximo presupuesto de egresos o en el próximo ley de ingresos en caso de que se agrega una nueva multa, una nueva sanción para temas de modificación, que es un proceso que se lleva a través de las comisiones edilicias municipales. Ahora que ya sabemos cuáles son los mínimos, vamos a hablar de la diferencia entre un reglamento y un programa público, porque es bien importante.

01:21:10

Jaime Oliva: A mí en el tiempo que me ha tocado asesorar reglamentos municipales es que creemos que los programas públicos deben estar reglamentados. Ojo, un programa público es algo específico, mientras un reglamento es lo que le da origen de carácter general y obligatorio. Por eso les decía cuando hablábamos de la descripción y este concepto de reglamento municipal que es de carácter general. Entonces, un reglamento sí, es una norma jurídica obligatoria que establece una regla, un procedimiento y una sanción en caso de incumplimiento que también tiene una temporalidad permanente a menos que se modifique ese artículo en específico o se derogue todo el instrumento y pues sí regula esta conducta y esta competencia. Mientras un programa público es, okay, si ahora a través del nuevo reglamento municipal de desarrollo económico, una de las facultades de atribuciones de la coordinación o dirección de emprendimiento es la realización de ferias del empleo, de ferias de capacitaciones, de la elaboración de programas semillas de financiamiento. ¿Cómo lo voy a hacer? ¿Qué temporalidad? ¿No?, si parte del trabajo de la Dirección de Desarrollo Económico es promover la realización de jornadas laborales, ferias del empleo que permitan la accesibilidad de una oferta laboral a la ciudadanía. ¿Cómo lo voy a hacer a través de un programa público? Una feria del empleo de invierno, una feria del empleo industrial.

01:22:51

Jaime Oliva: Entonces, que aquí se sí quede claro que una norma jurídica es general, el reglamento es general y el programa público es la forma en la cual esta norma general la vamos a ejecutar, porque muchas veces en reglamentos municipales se establece este programas temporales que al final del día es tema de política pública, tema de programa público. Aquí, por ejemplo, en un reglamento de ecología y gestión ambiental, tal vez alguna de las facultades y atribuciones de la dirección de gestión ambiental sea el tema de establecer un programa de reforestación o de generar las condiciones para promover el la reforestación, el cuidado ambiental y la preservación de las especies. Nosotros a través de nuestros instrumentos públicos, que puede ser nuestro programa operativo anual, nuestro plan municipal de desarrollo, vamos a decir, "Okay, vamos a hacerlo a través del programa municipal de reforestación 2026" y aquí donde nosotros sí vamos a establecer qué colonias, qué comunidades, en qué tiempos, pero el reglamento ya te dejó la línea general para que tú estés facultado para hacerlo y el programa público establece eso. Sin un reglamento de desarrollo económico, vuelvo al tema. Establecemos que parte de las facultades de atribuciones es el tema de promover el empleo y generar eh situaciones que promuevan la inserción laboral de las juventudes, pues haces una

feria de empleo para jóvenes, pero ese ya es un programa, pero tú en tu reglamento ya lo contemplaste, no tienes que poner como tal eh la elaboración de tal tal o un programa, una feria del empleo de de invierno, sino lo que tienes que agregar es precisamente

01:24:40

Jaime Oliva: este el tema de esta facultad y esta atribución como promover, garantizar o realizar estas acciones tendientes para la inserción laboral de este grupo específico. otro tema. Si a lo mejor en tu reglamento de educación tienes una coordinación de salud emocional y acompañamiento educativo, lo que vas a hacer es que vas a poner parte de sus facultades y atribuciones es generar las condiciones, las campañas necesarias que promuevan la salud mental para las infancias y ya de forma específica lo vas a aterrizar a través de una jornada de salud mental para las infancias en el día del niño. En resumen, después de este choro que me acabo de aventar, el reglamento da el marco legal y el programa acciona. Ahora, ¿cómo redactamos el articulado de la normativa? Okay, ya me dijiste cuáles son los mínimos, ya me dijiste qué es lo que debo de poner, ya me dijiste qué es lo que debo de evitar, ahora cómo lo redacto. Número uno, tenemos que definir claramente el tema del artículo. Hay algo que se estila en en leyes estatales y leyes generales que me gusta mucho, que yo lo recomiendo para objeto de que ustedes puedan tener un mejor ordenamiento normativo, es que le ponen un subtítulo al artículo. Artículo 2 de las facultades y atribuciones, artículo octavo de la periodicidad de sesión del Consejo eh consultivo del desarrollo económico.

01:26:15

Jaime Oliva: Entonces, pudiendo agregar esto, nosotros vamos a poder definir claramente cuál va a ser el tema del artículo. Entonces, cuando definamos esto es que justamente, okay, tenemos nuestro capítulo. Ahora, ¿cuál es tema de esto? ¿Qué es tema de esto? Y cómo lo podemos llegar a través de una pregunta clave. En este caso, si vamos a establecer un artículo en el reglamento de transparencia y protección de datos personales para establecer la periodicidad de sesiones del comité, es la pregunta clave, ¿con qué periodicidad se reunirán los integrantes del comité para tomar decisiones y evaluar avances? Y una vez que ya tenemos esta pregunta, empezamos a redactar. Las y dos integrantes del Comité Municipal de Transparencia tendrán que sesionar de forma ordinaria, al menos de forma una vez al mes y de forma extraordinaria todas aquellas que los asuntos lo requieran. Y ya

con respondiendo esta pregunta podemos ser articulado que que es más que una oración que corresponde a una facultad y una atribución. Número dos, ¿qué es lo que les vengo repitiendo? Antes de redactar cualquier artículo es indispensable verificar a la materia sea competencia del municipio y que no venga con ninguna disposición de orden superior como leyes estatales o federales. Es decir, no podemos reglamentar algo que no es nuestra competencia o que va en contra de una norma jerárquicamente superior.

01:27:49

Jaime Oliva: Por ejemplo, ahí hablábamos de este tema de la jerarquía de las normas, el triangulito que les presenté al inicio, esta jerarquía que corresponde el artículo 133 constitucional y artículo primero constitucional nos marca que sí, la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos son los que imperan. Entonces, yo no puedo establecer una normativa o un artículo que vaya en contra. Si digamos la Constitución Política al igual que los tratados internacionales nos atienden este tema de libre desarrollo de la personalidad. Yo como municipio no puedo establecer en mi reglamento de educación, a lo mejor que se multará a los padres de todos aquellos niños que tengan el cabello pintado, porque es algo que uno es absurdo, dos es inconstitucional y tres, ni siquiera es materia y que muchas veces creemos que porque lo podemos poner en el reglamento es legal, ¿no? justamente puede ser objeto de acciones de inconstitucionalidad y que esto eh pues se derogue y que incluso a través de los juicios de amparo se eh decrete la renovación o la generación, dictaminación, etcétera, etcétera, de un nuevo marco normativo legal. Entonces, sí tenemos que revisarlo en ese aspecto. Número tres, hay que redactarlo con claridad y con precisión. Aquí, por ejemplo, y lo que pasa mucho en la reglamentación municipal es que queremos agregar todo como si fuera un párrafo y hacemos un artículo gigante.

01:29:30

Jaime Oliva: No, debemos respetar estas reglas técnicas de estructuración normativa. Es decir, hay una subdivisión dentro del texto legal. Vámonos, no sé, al tema de un reglamento interno que va a regular las sesiones de cabildo. Va a haber un artículo en el cual va a decir las sesiones de eh no las votaciones en las sesiones de cabildo se podrán llevar de tres diversas formas. Número uno, económica. Número dos, nominal, número tres, posédula. Ese ya es tu artículo, pero ahora lo que

a ti te corresponde es que una vez que ya desarrollaste esta primer oración, tienes que dividirlo y entonces en un segundo punto abres eh punto y coma, fracción número uno nominal. ¿Qué se le considera una votación nominal? Se considerará votación nominal en todos aquellos casos en los cuales se pregunte de forma específica el sentido del voto y la justificación del mismo económica. se llevará para todos aquellos eh asuntos que eh sean respecto, no sé, votación de minutas remitidas por el Congreso del Estado, eh respecto a aprobación de estados financieros, etcétera, etcétera. Nosotros vamos a definir conforme a lo que también viene en la ley orgánica, cuáles son correspondencia de una votación nominal, cuál es de una votación económica y en un tercer punto agregamos otra fracción, inciso número tres por cédula en todos aquellos casos que se trate a lo mejor de eh la elección de un titular de una instancia gubernamental, como pudiese ser un contralor, un secretario general, un comisionado de derechos eh humanos, como lo puede ser un

01:31:15

Jaime Oliva: cronista municipal. que son facultad atribución del cabildo o del consejo nombrarlos, pues corresponder a esta designación a través de contemplar esta figura. Y con ello es que ya nosotros vamos generando esta división o subdivisión. Entonces, tenemos el artículo, luego la fracción, luego el inciso y luego el subinciso. Y perfectamente aquí tenemos una tablita que habla eh de el nivel de subdivisión, cuál es el nombre técnico, qué tipo de puntuación tenemos que utilizar y el propósito. El artículo es la unidad fundamental y autónoma de la norma. Si se dan cuenta, cuando referimos, por ejemplo, el artículo octavo o el artículo 115 constitucional, que se los este venían eh son facultades de atribuciones en materia de prestación de servicios del municipio y luego tal tal tal y luego ya estas fracciones se iban dividiendo con punto y coma y cada una iba generando un contenido o un supuesto principal. Entonces, ya si si por ejemplo en materia de servicios municipales el artículo 115 empezara a dividir cada uno, cada uno, cada uno, cada uno, sería a través de un inciso o subfracción, que es donde ya se empieza a utilizar la A, la B, la C. Y en la fracción hay que recordar que se utilizan estos números, esta numeración romana, la i que que bueno es el el uno romano, dos romanos, etcétera, etcétera.

01:32:43

Jaime Oliva: Y el subinciso, que es aquel que una vez que se necesita todavía ser

más específico sobre esta subfracción, es detallo la lista de elementos en el mismo artículo a través de coma, coma, coma, coma, coma. Y ahora, ¿qué debe contener un artículo? Que el artículo es como el principal instrumento normativo en un primer punto, numeración, identificación. Artículo primero, artículo segundo. Número dos, tema o acción regulada. ¿Qué se hace o qué se prohíbe? Es decir, ¿qué va a ser objeto de la materia o qué se prohíbe. Número tres, el sujeto obligado o beneficiario, ciudadanos, autoridades, comercios, asociaciones, eh dependencias, etcétera. Luego, las condiciones, límites o procedimientos, cómo, cuándo y dónde se aplican y asimismo la sanción o consecuencia de su incumplimiento. Ahora, para ser más ilustrativo, vamos a poner un ejemplo y lo vamos a ir dividiendo. Ejemplo del artículo redactado. Aquí artículo 10. El Comité Municipal de Transparencia se reunirá de manera ordinaria una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando lo convoque su presidente o al menos un tercio de sus integrantes. Las convocatorias deberán enviarse con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación y las sesiones quedarán registradas en acta firmada por los asistentes.

01:34:13

Jaime Oliva: Ahí va. Identificación. Es decir, su numeración. ¿Cuál es? Artículo 10, la acción regulada, la temporalidad, periodicidad y cómo se tendrán que realizar la convocatoria de las sesiones. ¿Quiénes son los sujetos obligados? Los integrantes del Comité de Transparencia. ¿Cuáles son las condiciones? En este caso habla nada más de dos formas de sesionar, ordinaria y extraordinaria, y que se cuenta con una anticipación mínima y que también se se deberá llevar un registro de actas. Es decir, okay, tienes este derecho, tienes esta temporalidad, pero tienes esta contraobligación. Puedes sesionar una vez eh cada dos meses, pero tienes que registrarlo en actas y estas deberán estar firmadas por todos los asistentes. Y el fundamento implícito en este caso pues el cumplimiento de las facultades y obligaciones en materia de transparencia, clasificación, eh solicitud de ampliación de plazo, etcétera, etcétera. Entonces, esto es un poco el tema de eh el ejemplo de la redacción. tiene que tener estas estas partes, número de identificación, el tema o la acción regulada, el sujeto obligado, las condiciones y las sanciones. ¿Qué pasa si no? Voy a dejar un minutito en pantalla para que tomen nota y ahorita continuamos. Ya para ir cerrando, ¿cuáles son los principales errores al redactar los reglamentos?

01:35:57

Jaime Oliva: Número uno, el uso ambiguo o confuso del lenguaje, generando

distintas interpretaciones. Es decir, tenemos que ser recurrentes en la forma que nos referimos. Si nosotros le vamos a a mencionar o nombrar licencia de funcionamiento, en todos los artículos nos tenemos que referir a él como licencia de funcionamiento, no como permiso de comercio o licencia de venta, porque esto está generando términos distintos, entonces tú ya estás refiriendo a otra cosa. Entonces tenemos que utilizar un lenguaje que esté homologado. Otro problema principal es la falta de coherencia interna. Existen estas contradicciones entre artículos o con otras normas vigentes. Es decir, si estamos hablando de un padrón de de animales comunitarios que viene su procedimiento para inscripción en el artículo 63, tenemos que cerciorarnos que el artículo 63 al que referimos sí sea ese. Porque muchas veces, ¿qué es lo que pasa? existe este proceso como de tropicalización de los reglamentos eh que van en vanguardia y y después agregamos algunas cosas o diferimos para que no sean iguales y entonces cuando hacemos estas referencias ya no son porque si en otro reglamento el artículo 63 pero tú obligaste otros siete otros siete artículos, el artículo 63 ya no va a hablar sobre el procedimiento de inscripción de un animal comunitario, sino va a hablar de otro tema completamente distinto. Entonces si tenemos que revisar que una cuando sea una referencia al reglamento mismo esta esté correcta o incluso a normas exteriores.

01:37:47

Jaime Oliva: Porque muchas veces, como la reglamentación es este proceso específico de las leyes estatales, de las leyes generales, lo que se tiene que hacer es referenciar a otras normas y muchas veces referenciamos artículos específicos que, a ver, como es competencia de un Congreso del Estado, que un Congreso de la Unión, se van modificando y sobre todo ver que también esté vigente porque muchas veces hay reglamentos de ecología de desarrollo urbano que todavía tienen las anteriores reglas de las leyes. anteriores o incluso esto también va a en materia de transparencia. Eh, con estos procesos de la nueva ley general de transparencia, nueva ley de protección de datos personales, van a cambiar las referencias. Entonces, tenemos que nosotros estar siempre eh al pendientes de que nuestros instrumentos normativos tengan que ver con la normativa vigente. En otra de las de los errores de forma siempre son artículos excesivamente complejos o técnicos innecesarios. A veces eh entiendo que queremos revestir nuestro texto para que suene de un carácter técnico operativo, pero muchas veces incluso agregar estos objetivos nos está obligando a otras cosas que este no tenemos la capacidad técnica y operativa. Entonces hay que ser muy precisos y y un artículo entre más breve, pero con un objetivo bien delimitado, es mejor que un artículo amplio y en vivo. ¿Qué también otro problema existe? La falta de una estructura lógica. Muchas veces sí tenemos nuestro reglamento, pero es de que artículo 1 al 80 y no lo

dividimos por títulos, no lo dividimos por capítulos, no existe una jerarquía clara en la disposición, ¿no?

01:39:29

Jaime Oliva: Que justamente es parte también otro tema, errores gramaticales o de puntuación que alteran el sentido jurídico del texto. Es decir, muchas veces una coma puede hacer una diferencia. dos puntos abre este este listado es importante porque muchas veces no verificamos la redacción gramatical de nuestro artículo y pues puede ser tema de de interpretación más amplia que justamente puede contravenir o puede generar una obligación eh que no tenemos contemplada. Eh, a ver, la otra error, regresión incorrecta, que ya lo mencionamos. errores de fondo y proceso normativo, duplicar o contradecir competencias ya asignadas a otras normas. Muchas veces la preocupación también de los gobiernos municipales es cómo voy a aprobar un reglamento que tiene 18 páginas o cinco páginas o seis páginas. O sea, ven mal este tema de que sean instrumentos normativos breves y entonces empiezan a duplicar todo, todo, todo, todo, todo, todo, todo, todo todo lo que vienen leyes generales y leyes estatales. No hace falta. porque pues está haciendo un trabajo de duplicidad normativa y con que una ley general o una ley estatal ya lo tenga, ya solo es tu juego, tu parte, lo que te toque a ti. ¿Cómo no tener que poner el todo listado? Eh, no prever mecanismos de aplicación o de vigilancia, es decir, vacíos de ejecución.

01:41:05

Jaime Oliva: Volvemos al tema de expedición de licencias. Si yo como ayuntamiento voy a crear una licencia ambiental, en qué términos a quién se la doy, eh cuánto tiempo tienes tú para venir a tramitarla, qué pasa si no la tramitas. Muchas veces nos quedamos como en la creación normativa de una figura, pero no establecemos el proceso de ejecución. Entonces existe este vacío. Eh, otro problema es que también es la omisión de perspectiva práctica, disposiciones imposibles de cumplir o fiscalizar. Ahí les va un caso. Sé que, por ejemplo, en materia de ecología, recolección de residuos, es un tema complicado porque son temas que se generan eh día con día, toneladas y toneladas. Si un parte de tu artículo es tener las calles completamente limpias los 24 días de la semana, de los 24 horas, 7 días de la semana, estás entrando en una reglamentación que pues es imaginaria, que no cumple y por la capacidad técnica operativa. Entonces es justamente el el tema de que ustedes verifiquen sus reglamentos y su capacidad técnica. Otro tema, ya que

mencionamos eh esta capacidad dual en la cual puede ser concurrente diversas unidades administrativas de nuestra eh municipio, de nuestro organismo para municipal, es que muchas veces pongamos facultades o atribuciones que ellos les tocan sin siquiera eh verificar si existe.

01:42:43

Jaime Oliva: Por ejemplo, la ley e de maltrato animal prevé, sí, una primera atención por parte de la sindicatura, por parte de la secretaría general, quienes emiten un dictamen. Pero si a lo mejor tú en tu reglamento estableces que la unidad jurídica de atención animal y ellos no la tienen o no existe, pues estás abriendo un vacío legal porque no lo contemplaste con ellos, no lo platicaste con ellos, desconociste su estructura normativa, su manual de organización. Entonces es un problema porque te estás obligando a una creación de un organismo que no existe y que si tú no prestas el servicio y está acéfala esta área porque no existe, porque no está contemplada en el organigrama, puede generar un un una omisión que puede ser parte de un juicio de amparo. Y ya para ir terminando, la ausencia de actualización periódica. Si nosotros sí tenemos nuestros 40 reglamentos, pero estos no se vuelven a estos son de 1990, son del año 2000, pues ya no están vigentes, ya no establecen los principios de las nuevas leyes estatales, de las nuevas leyes generales. Entonces es buscar como esta actualización y esta concordancia. Y sin más, este, abrimos un pequeño espacio de de dudas, preguntas. Yo creo que que es momento.

01:44:05

Jaime Oliva: Digo, sé que es un poco saturado el tema de del contenido, pero creo que igual les van a hacer llegar el la presentación para que lo puedan revisar con calma. Yo ahorita voy a poner mis datos de contacto para también cualquier duda, pero abrimos la sesión, ¿no? Se maestro más que lo hagan por medio de si pudiesen realizarlas por medio del del chat, compañeras, compañeros, y las iremos aquí leyendo. Sí, hasta ahorita no han mandado. Vamos a dar unos minutitos y si no puedes Entonces pueden pueden ir agregándolas en el chat registro ya. Ah, también es importante mencionarles que ya les hicieron llegar a través del chat para que lo revisen el registro de asistencia, que es lo que les va a dar la constancia de participación para que puedan revisar eh en el chat esta liga y puedan registrarse para tener su constancia que se las harán llegar el siguiente miércoles a través del QR que ya se les proporcionará a sus municipios. Creo que no hay preguntas, ¿verdad? Por el momento no, eso me preocupa. O se entendió muy bien o no se

entendió nada. No muy claro, la verdad muy claro, pero sí pues es importante alguna experiencia de cómo van esos reglamentos. justamente también puede ser eh parte de este espacio que que ustedes como municipio nos comenten qué dificultades están teniendo y y ya sea que aquí el equipo de Cefín pueda dar respuesta o yo pueda dar respuesta, es parte conocer sus experiencias también.

01:45:55

Jaime Oliva: Eh, queda complicado, cómo ha sido esta redacción, si han pasado este tema de que muchos están trabajando con sus mismos reglamentos de hace 18 años. Entonces si no, licenciado, si gusta comentar dice toda la normativa, mire, J Guadalupe Flores, toda la normativa interna se debe publicar en el periódico oficial del Estado. Aquí pasa algo, eh el tema de para que entre en vigencia una reglamentación eh que creo que fue que fue algo que eh omití es que una vez que se tiene un reglamento a través del titular del Ayuntamiento de la AO el titular del Ayuntamiento se tiene que presentar esta iniciativa ante el cabildo municipal. En este momento el secretario general va a dar cuenta y lo va a remitir a la comisión de la cual sea materia y la comisión de Gobernación. para que se dictamine. Una vez ahí se discute el contenido, se regresa lo que es el cabildo municipal en una sesión ordinaria extraordinaria, se aprueba y se manda a su publicación para que entre en vigencia a dos entidades. Primero, número uno, periódico oficial del Estado y número dos, Gacetas Municipales. Sí, tienen que estar publicados para que entre en vigencia porque podemos tener nuestro reglamento ya aprobado o realizado, pero si no está publicado no tiene un vigor, no tiene una vigencia. ¿Por qué? porque no es de conocimiento público.

01:47:35

Jaime Oliva: Y debemos recordar que una de las características de los reglamentos municipales es que son normas de observancia general y para ser normas de observancia general tienen que estar en conocimiento público y que pues esto al final del día sí con que esté publicado en el periódico oficial del Estado, con que esté publicado en la Gaceta Municipal ya se puede empezar su aplicación, pero sí debe estar publicado para que nosotros podamos empezar a utilizarlo, porque si utilizamos nuestro reglamento antes de que esté publicado, sí está siendo una una omisión que incluso puede ser tema que si lo utilizas para multas lleve a la nulidad administrativa. Creo que hay otra nombre nada más de la repitora o si alguien quiere este comentarle siere experiencia o hay otra pregunta. Buen día. ¿Podría apoyarnos

con orientación y asesoría para la actualización del reglamento interno municipal? tien encargada Juliana es la que se encarga de revisar los reglamentos. Sí, nos comentan aquí que justamente la CFIM sí tiene un área encargada con la cual ustedes pueden remitirle sus reglamentos y ellos pueden verificar eh el tema normativo, el tema reglamentación, el tema de de que esté completamente válido para que ustedes lo puedan pasar a su eh cabildo, a sus comisiones para la aprobación, pero sí me comentan que aquí en Sefim con gusto puede ser a través de oficio Así es. O con gusto pueden hacer una llamada a CF, comunicarse con la licenciada y y a partir de ahí podemos empezar a hacer la orientación.

01:49:25

Jaime Oliva: Sí, en un momento en el chat les van a poner los los datos de contacto para que puedan ustedes llamar y justamente les puedan brindar la orientación para que se dé el acompañamiento. Eh, SEFIM siempre se ha caracterizado por esta apertura de de poder apoyarlos. Entonces, sí, ahorita les van a dejar el contacto para que eh puedan remitirse con ellos y les puedan asesorar. de la actualización. Y sí, otra pregunta. Le saluda Fernando Morquecho del organismo de agua de Tomasunchale. Los organismos contamos con una junta de gobierno que hace las veces de un cabildo, ya que de acuerdo a la ley de aguas está facultado para aprobar la reglamentación del propio organismo. Sin embargo, nos ha sucedido que una vez que se ha aprobado por la Junta de Gobierno y se envía al Congreso del Estado, allí nos hacen modificaciones o supresiones de lo aprobado por Junta del Gobierno y se tiene que mandar a publicar sin tomar en cuenta la opinión. del órgano omisor emisorio. Eh, es legal lo que hacen los asesores de las comisiones, en este caso la del agua del Congreso justamente es un tema que mencionábamos, debemos en primer lugar buscar esta armonización legislativa entre el reglamento municipal, la ley estatal de Aguas, la Ley General de Aguas y ver que todo venga en norma. Hay que verificar si en este caso son modificaciones de fondo o de forma y que en el proceso de publicación va a incluir una dictaminación que es, a ver, es aprobado por parte eh de esta comisión, pero con estas eh modificaciones de fondo y de forma que deben ir fundadas y motivadas, siempre y cuando vayan fundadas y motivadas por parte de la comisión y se dictamine previo a su publicación.

01:51:07

Jaime Oliva: Eh, sí es un proceso eh que en este caso es es jurídicamente válido. Sí, ¿verdad? A ver, junta de gobierno es un publicar que lo subo. Sí, por favor. Entonces,

aquí en el caso específico valdría la pena que ustedes se acerquen para ver si fueron modificaciones de fondo o de forma y y precisamente ver el dictamen en qué sentido hizo esta modificación. ¿Alguna otra duda, pregunta? Enseguida les van a compartir el contacto. Incluso también si alguien desea abrir el micrófono para hablar de su experiencia en este proceso de reglamentación municipal, algunas otras trabas, algo que hayan tenido eh o algunas dudas en el tema de reglamentación y actualización, estamos aquí para escucharlos. Pueden abrir el micrófono. Si no, aquí por el chat seguimos contestando algunas dudas. La idea es que eh se traten de solventar la mayor cantidad de dudas que sea posible y si no pues aquí la CFIM de forma tan amable va a estar eh dando seguimiento al tema de su instrumentación y

Maxlore Leija: No.

Jaime Oliva: actualización normativa. El reglamento lo debemos validar cabildo antes de mandar a CF a revisión o lo mandamos a revisión y ya con modificaciones se someta la derivación. Este caso es recomendable que se envía antes justamente para que eh se puedan realizar estas modificaciones de fondo y forma y que una vez llegue a dictaminarse en cabildo, pues ya sea un instrumento jurídico el cual ya esté completamente solo para su su aprobación y ya su publicación posterior.

01:52:55

Jaime Oliva: Entonces, yo creo que valdría la pena que desde que van a empezar su proceso de redacción se puedan acercar aquí a la SEFIM, eh, que ellos tienen este espacio dar el acompañamiento y puedan solventar todas sus dudas en proceso para que incluso entendemos que que de repente los cabildos impera hasta un tema eh técnicopolítico que puede llegar a la discusión. Entonces, que que vaya lo mejor fundamentado y motivado técnicamente para que sea más fácil la validación, la aprobación y la publicación para que entre en vigencia.

J GUADALUPE CORONADO: Buenos días, Guadalupe Coronado, médico veterinario desde el rastro municipal de Matehuala.

Jaime Oliva: Adelante, por favor. Rastro municipal de Matehu eh estoy en el proceso modificación del reglamento del reglamento de hace y

J GUADALUPE CORONADO: Estoy en el proceso de modificación del reglamento por ahí un eco. El reglamento que data de hace años. Y uno de losas que tengo, no sé si tenga que escribirlo yo primero o pasar primero a ver a a hablar con las autoridades, con del municipio,

Jaime Oliva: uno de losas que No sé si tenga que sigirlo yo primero o pasar primero a ver hablar con las autoridades del municipio M.

J GUADALUPE CORONADO: con síndico o el asesor jurídico. Los dueños de las carnicerías, ellos quieren la carne como ellos la piden.

01:54:33

J GUADALUPE CORONADO: Vamos, por decir, hay quienes dicen, "A mí tráemela en media canal, no me la apartas en cuartos." Y una media canal a veces pesa 200 kg. Eh, los muchachos se ven muy castigados para hacer eso. Eh, no quiere el el caro no quiere que la corte porque dicen que no la cortan como al gusto de ellos, como ellos quieren. Eh, sin embargo, eh, ustedes, yo creo que ya se han dado cuenta de que, por ejemplo, los bultos de cemento que se venden en al público ya están desapareciendo los de 50 kg. están han surgido los de 25 kg precisamente porque es un castigo para el ser humano cargar un bulto de 50 kg, sobre todo cuando es una distancia de 40 50 m. Entonces, imagínense alguien que tiene que cargar un cuarto de canal. Un/4 de canal la carga una sola persona, pero a veces sobrepasa los 120 kg. Bien, para reglamentar eso, eh, puedo escribirlo yo primero, redactarlo primero y luego llevarlo a allá Cabildo o primero consultarlo con Cabildo.

01:55:43

J GUADALUPE CORONADO: Esa es una pregunta. La otra sería hace 35 años, como había, bueno, la cuestión partidista a veces se influía más que ahora. Las carnicerías no podían instalarse, sobre todo en la periferia de la ciudad, a menos de 500 m. Eso dice el reglamento. No puede una carnicería nueva instalarse a menos de 500 m de otra, pero ahora las cosas han cambiado. También eso tengo que consultarlo allá con Cabildo antes o primero redacto, eh, porque últimamente ya el el los rastros ya ni siquiera intervienen en eso. Es es salubridad. y el municipio el que expiden los permisos. Eh, pero sí me encuentro allí en en este en esta disyuntiva. Primero hablo con Fabildo, con el secretario del del Ayuntamiento o lo redacto, lo redacto y después hablo con ellos.
Jaime Oliva: Sí, es una pregunta muy interesante y justo es un caso bien específico porque hablar de las facultades y atribuciones de del rastro municipal que toca temas que son también de salubridad nos hace que entremos en observancia también de las normas oficiales mexicanas, que estas las pueden emitir tanto COEPRIS como COFEPRIS.

01:57:11

Jaime Oliva: Tenemos que buscar esta regulación. A lo mejor usted eh por por tema

de buos, de costumbres, le piden que la corte de cierta manera la carne, pero tenemos que ver qué es lo que dice la norma oficial, porque justamente es el tratamiento higiénico, el tratamiento eh que que es un estándar. Justamente las normas oficiales mexicanas, estas son emitidas por eh las secretarías de Estado, las secretarías eh de gobierno federal que busquen establecer estándares de puede ser calidad, puede ser de salubridad. Entonces, aquí sería importante una, a lo mejor también valdría la pena eh acercarse antes de de con Cabildo, antes de con el secretario general y antes de empezar con la redacción, acercarse con COEPRIS y preguntar, "Oye, ¿cuáles son las normas específicas para el corte? ¿Cuáles son eh las las normas específicas y el estándar con el cual se debe cortar?" Y justamente en este carácter de las mismas normas oficiales, ver si existe este tema de la distancia, ya que usted mencionaba el tema de una distancia para la prohibición o la autorización, justamente, por ejemplo, el el tema de de alcoholes, ¿no?, que también está prohibido alrededor de eh ciertos metros a las escuelas. Es un mismo porque es un tema de salud, un tema de salubridad y esto viene en las normas oficiales mexicanas.

01:58:37

Jaime Oliva: Entonces, yo creo que valdría la pena que antes de que usted inicie incluso su su redacción lo pueda verificar y pueda acercarse a COEPRIS y le digan, "A ver, el estándar de salubridad es que sí se puede cortar esto y en este esto de estándar a la redonda tal de tal." Y aquí también sería verificar eh esta cercanía que usted pudiese tener con eh o para poder trabajar en conjunto con las comisiones, que es lo que se pasa también, que muchas veces se trabaja en conjunto comisión con dirección, que es lo ideal, que justamente es lo ideal, porque como direcciones, como unidades administrativas, no se tiene la facultad para eh solicitar la expedición de un reglamento, por eso se turna al titular o las iniciativas también pueden hacer de las y los regidores. En este caso sería también valdría la pena un acercamiento con la presidenta o el presidente de la comisión de servicios municipales que ahí también vendría o ver si si a lo mejor en su reglamento viene como mercados abastos y rastro que es una de las variaciones que yo he visto en los municipios. se debe cumplir con estas, pero debe ver quién es el encargado de ver este tema y sería un poco, no sé si respondió su duda, yo creo que valí la pena que antes de empezar a redactarlo acerque con COEPRIS para que vean el estándar y ya posteriormente trabajar conjunta con la Secretaría General y la Comisión en este caso.

01:59:55

J GUADALUPE CORONADO: Okay. Bien. Sí, sí. Es por aquí tenemos también algunas normas de de COPR.
Jaime Oliva: Sí, sí. C.
J GUADALUPE CORONADO: Entonces vamos a basarnos en eso y a platicar con el secretario del Ayuntamiento para ver qué sugiere. Eh, agrico mucho la respuesta.
Jaime Oliva: a usted. Muchas gracias. Todavía tenemos tiempo por alguna intervención más. Claro que sí. Hasta ahorita no hay preguntas. Si alguien gusta tomar el micrófono, tenemos un tiempo para una intervención más. Una pregunta, dudo, alguna experiencia. Levantó la mano. Desarrollo agropecuario. Ajá. M. Sí, si gusta abrir el micrófono. Tiene su micrófono silenciado, no se escucha.
DESARROLLO AGROPECUARIO AHUALULCO: Buenos días. Buenos días a todos. Este, por ahí soy el director de Protección Civil de aquí del municipio de Agualulco. Estoy aquí con mi compañero de agropecuario. Y yo sí tengo por ahí una preguntita.

02:01:22

DESARROLLO AGROPECUARIO AHUALULCO: Nos decías, Jaimito, que por ahí el maltrato animal lo regula sindicatura y este secretaría general. Este, por ahí en el municipio tenemos este pues una demanda de peticiones muy fuerte en cuestión de los perritos de la calle, ¿verdad? No sé quién pueda regular esto o a dónde podamos acudir, porque yo ya fui a la Coepris y pues vaya, no no hubo una respuesta como tal para poder este hm darle una solución a este problema que lo tenemos muy fuerte, muy fuerte en el municipio de Agualulco y pues esa es mi pregunta, Jaimito, un saludo por acá desde tu municipio.
Jaime Oliva: Sí, un saludo a los paisanos de Agualulco. Eh, y sí, el el tema de maltrato animal, precisamente, ¿qué es lo que pasa si golpean o si ven que tienen encadenado o si ven que les cortan o mutilan a a uno de los perros?
DESARROLLO AGROPECUARIO AHUALULCO: M.
Jaime Oliva: A quien se debe dar primer conocimiento es a la sindicatura municipal. La sindicatura municipal lo que va a hacer es que en este caso va a girar la instrucción al área que se encargada. En este caso, eh, hasta donde yo me había quedado, creo que Guadalulco no cuenta con una dirección de ecología.

02:02:45

Jaime Oliva: Entonces, me imagino que justamente a quien lo están dirigiendo es a

usted, que es de Protección Civil. En este caso lo que habría que hacer quien les pudiera dar las instrucciones, este, que que igual ahorita voy a poner mi contacto y ahí yo les puedo pasar, el secretariado ejecutivo del de seguridad traen una campaña que justamente es el tema de prevención de maltrato animal. Ellos les podrían dar las instrucciones. De hecho, ellos solicitaron a todos los ayuntamientos que nombraran un vínculo. Sería cuestión de que ustedes verificaran quién quedó como vínculo y que puedan ayudarles uno a darles las capacitaciones de atención para el tema de maltrato animal, tema de de perros en situación de calle, que en Agualulco pues también es un un tema concurrente y sobre todo con qué autoridad este estatal es con quien pueda llevarlos porque pues ahora ya no existe como tal este tema de lo que es eh la perrera, pero pues ver incluso si se puede eh en el nuevo centro de animales, bienestar animal, huellitas, ver si estos animales en institución de calle se pueden traer o si es un tema nada más municipal. Entonces, sería cuestión de que se pudieran acercar con ellos del secretario ejecutivo, pero quien sí debería dar el conocimiento porque es el primer respondiente en tema de maltrato animal, eh, es la sindicatura municipal y este va a dar como conocimiento al área encargada.

02:04:05

DESARROLLO AGROPECUARIO AHUALULCO: Correcto, correcto, esa sería mi pregunta y yo me pondré en contacto con nuestra síndico para apoyarla también en todo momento.
Jaime Oliva: Correcto. Correcto.
DESARROLLO AGROPECUARIO AHUALULCO: Gracias. No.
Jaime Oliva: A ustedes hay alguna otra pregunta, duda igual les vamos recordando que hay un vínculo, una liga que se puso ahí en el chat para que ustedes puedan registrarse y para efectos de que eh puedan eh darles sus constancias. Sí, de igual forma, pues yo para ir cerrando voy a poner mis datos de contacto. Quien guste eh igual el acercamiento.
moises de j b h: Yeah.
Jaime Oliva: Afortunadamente eh ahí desde la UNI trabajamos muy de cerca con la CFIM, entonces estamos en toda la disposición de de ayudarles. Y sin más, pues si no hay otra pregunta, yo creo que vamos a ir cerrando esta sesión que fue tan productiva y esperamos haya sido eh de agrado para ustedes. Yes.
Wendy Moreno: Muchas gracias.
CEFIM: Bueno, de nada.
Wendy Moreno: Saludos.
CEFIM: Saludos. Agradecemos al licenciado Jaime Alejandro Olvera Ramírez, catedrático de la Universidad Interamericana para el desarrollo por su excelente participación. Muchas gracias, maestro. Eh, bueno, sin más preámbulo, llegamos a

la clausura de esta reunión virtual, por lo que cedemos el uso de la voz a la maestra Verónica Félix Castañón, rectora del UNIR, para su mensaje de clausura.

02:05:49

Verónica Felix: Muchas gracias. Buen día a todos nuevamente.
CEFIM: Muy
Verónica Felix: Pues bueno, nada más agradecerles profundamente a a Cefim por confiar en UNI, para acompañar este esfuerzo. Y bueno, yo espero que este espacio haya sido una oportunidad para reflexionar sobre la norma responsabilidad que implica construir municipios más ordenados, más participativos y más sostenibles. Y yo espero que cada aprendizaje adquirido aquí represente un paso más hacia gobiernos locales que escuchan, que planean, sobre todo que que transforman. Mi reconocimiento a nombre de la UNIT a nuestro docente, el maestro Jaime Oliva, por su guía experta y por convertir esta sesión en una experiencia de aprendizaje útil, pero sobre todo aplicable. Y bueno, a ustedes, funcionarias y funcionarios, muchas gracias por asumir este reto con entusiasmo. Los invito a que a que lo aprendido no se quede nada más aquí, sino que se traduzca en acciones que puedan fortalecer su gestión municipal y que mejoren la vida de las personas que confían en labor que ustedes hacen. En UNIP creemos que el conocimiento siempre va a cobrar sentido cuando se comparte y cuando se pone al servicio del bien común. Espero que este taller sea el inicio de de nuevas dudas, nuevas eh inquietudes que podamos nosotros apoyarles.
Rodrigo Arnulfo: F.
Verónica Felix: Muchas felicidades por su esfuerzo, muchas felicidades por el compromiso de estar en esta sesión, de invertirle el tiempo.

02:07:21

Verónica Felix: Pues bueno, sigamos construyendo juntos un San Luis más preparado. Muchas gracias, Sefim. Gracias, maestro, y gracias a todos los funcionarios que se conectaron. No.
CEFIM: Gracias a la maestra Verónica Félix Casañón, rectora de la UNIP. Y bueno, eh nosotros como estábamos comentándol hace un ratito, nosotros contamos con la orientación y el seguimiento para darle seguimiento a sus reglamentos. pueden comunicarse a los teléfonos que ya pusimos en el chat con la licenciada Lian Lian Chávez y ella con mucho gusto los podrá atender y nos podemos poner de acuerdo una vez que recibamos sus llamadas. Y también por medio de oficio pueden solicitar

ustedes como municipio un taller en reglamentación, que es lo que estamos planeando eh en aquí en Cefí y con mucho gusto mandándonos su oficio podemos ponernos en contacto con ustedes y nos ponemos de acuerdo para darle este seguimiento a estos talleres. ¿Sí? Okay. Bueno, les recordamos que para descargar el material, que es lo que están preguntando aquí en el chat, lo podrán hacer a través de nuestro sitio web sefim.slp.gob. mx y asimismo, a partir del día miércoles ustedes podrán descargar su constancia de participación a través de su código QR de su municipio. A nombre del titular de la SEFIM, el licenciado Julio César Pateño Morales, pues les agradecemos su participación y que tengan un excelente tarde y fin de semana. Muchísimas gracias.

La transcripción finalizó después de 02:11:34

Esta transcripción editable se ha generado por ordenador y puede contener errores. Los usuarios también pueden cambiar el texto después de que se haya generado.